**NOMBRE:** RICARDO NAVARRO ORNELAS

**NOMBRAMIENTO:** ENCARGADO

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL

**TELÉFONO:** (392) 9250702 **EXTENSIÓN:** NO ASIGNADO **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** NO ASIGNADO



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC (UNIVA) ZAPOPAN, JALISCO LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA COMUNICACIÓN (CARRERA TRUNCA).

**EXPERIENCIA LABORAL**

* GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO 2020-2021
* ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL.



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL**

**Artículo 115.** ​Son atribuciones de la Unidad de Protección Animal: I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal; II. Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios; III. Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad y generar los indicadores para evaluar su operación; IV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta; V. El resguardo y cuidado de animales vivos y la autorización para que en su caso otras dependencias en situaciones especiales puedan resguardar animales; VI. El aseguramiento de los animales que deambulen en la calle en los casos que se especifican en la normatividad en la materia; VII. La disposición final de animales muertos, exceptuando los destinados al consumo humano; VIII. Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las que tenga conocimiento; IX. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas; X. Procurar la capacitación continúa de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal; XI. Establecer lineamientos y manuales en materia, así como elaborar el programa general de la Unidad y los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas de servicio; XII. Instrumentar acciones correctivas ante una situación que ponga el peligro la vida y el desarrollo de las especies animales; XIII. Acompañar y/o asesorar a la Dirección de Inspección y Vigilancia ante las denuncias y operativos derivados de la aplicación de la normatividad en la materia XIV. Interponer inconformidades y/o informes técnicos ante la determinación de la gravedad de la falta que emita la Dirección de Inspección y Vigilancia y/o las calificaciones que emitan los jueces municipales, las cuales serán resueltas por el Encargado del Órgano de Control de no llegar a un acuerdo ambas dependencias; XV. Proponer modificaciones o actualizaciones a la normatividad municipal en la materia, y solicitar a la dependencia que corresponda los recursos, humanos, financieros y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones y recursos materiales; XVI. Emitir opinión técnica respecto de la salud de los animales utilizados para actividades económicas; XVII. Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles y/o instituciones diversas; XVIII. Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el municipio; XIX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.